**ACTA DE LA VIGÉSIMO SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SEGUNDO CONCIERTO SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA EN ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

En la Sala de Formación de la Consejería de Salud y Familias, sita en la Avda. de la Innovación s/n, Edificio Arena-1, en Sevilla, en planta sótano, y siendo las 9:00 horas del día 18 de mayo de 2022 se constituye la vigésima sesión de la Mesa de Contratación, integrada por las personas que se relacionan a continuación, para el estudio de la documentación presentada por las distintas entidades licitadoras al expediente de referencia, el cual se licita íntegramente a través de administración electrónica mediante el Portal de Licitación Electrónica-SIREC.

**PRESIDENTE:** **D. Javier González-Gaggero Prieto-Carreño**
Jefe del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud y Familias.

**VOCALES:** **D. Antonio J. Hernández Castillo**
Funcionario habilitado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para la asistencia a Mesas de Contratación, en sustitución del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud.

**D. Antonio Jesús Ruiz Montiel**
Interventor Delegado en la Consejería de Salud y Familias.

**D. Daniel Fito García**
Jefe de Servicio de Programas de Familias.

**SECRETARIA:** **Dª. Nazaret González Garrido**
Jefa de Gabinete de Contratación, Secretaria de la Mesa de Contratación.

Citada en tiempo y forma por el Presidente, se declara constituida la Mesa de Contratación y abierto el acto.

Comienza la sesión con el examen de la **documentación previa a la adjudicación** requerida a aquellas entidades cuya oferta es única en el lote. La documentación presentada y examinada se corresponde a los siguientes lotes:

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPKH7RGTY7M74FUHPVJVCHC34CN. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO | FECHA | 21/05/2022 |
| | NAZARET GONZALEZ GARRIDO | | |
| ID. FIRMA | VH5DPKH7RGTY7M74FUHPVJVCHC34CN | PÁGINA | 1/16 |

| ENTIDAD | CIF | LOTES |
|---|---|---|
| ASOCIACION DE PROFESIONALES EDAU - EDUCACION Y AUTISMO | G93142107 | 29 - 7.F.1 Antequera (Málaga) |
| CENTRO DE ATENCION TEMPRANA Y EDUCACION ESPECIAL GIRASOL SOCIEDAD LIMITADA | B90341280 | 30 - 8.A.1 Alcalá de Guadaira (Sevilla) |
| INEURO SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA | B90153388 | 35 - 8.C.6 Pilas (Sevilla) |

LOTE 7.F.1 ANTEQUERA: ASOCIACION DE PROFESIONALES EDAU - EDUCACION Y AUTISMO (G93142107 ) (requerimiento aclaraciones baja)

Del examen de la documentación presentada se detecta lo siguiente:

Examinada la documentación aportada en relación al equipo terapéutico propuesto y su dedicación, y calculada la ratio profesional/menores a partir de la misma, ésta resulta por debajo de la declarada en el anexo IX-B del PCAP y a su vez por debajo de la ratio 1/17, límite establecido en el anexo X del PCAP para la consideración de una oferta anormalmente baja. Por tanto, habiendo detectado lo indicado, esta mesa entiende que procede practicar requerimiento de aclaraciones, para que se explique y justifique, o, en su caso complemente la documentación aportada al expediente sin modificar la oferta presentada.

Una vez aclarado lo anterior, y previa justificación, en su caso, de la oferta anormalmente baja, esta mesa actuará en consecuencia y practicará, si procede, el siguiente requerimiento de subsanación de la documentación previa a la adjudicación:

1. No se ha encontrado entre toda la documentación aportada, la titulación básica de I.S.M (fisioterapéuta).

Por otro lado, en relación al equipo terapéutico propuesto, se advierte que, conforme a lo establecido en el PCAP, la subcontratación no está permitida y la entidad contratante deberá realizar la totalidad de la prestación, lo que implica que aquellos profesionales autónomos integrantes del equipo (observado en I.S.M) para realizar la prestación deberán cambiar su relación laboral y ser contratados por cuenta ajena por la entidad licitadora en el que caso de que ésta sea adjudicataria del servicio.

8.A.1 ALCALÁ DE GUADAÍRA: CENTRO DE ATENCION TEMPRANA Y EDUCACION ESPECIAL GIRASOL SOCIEDAD LIMITADA (B90341280 ) (requerimiento aclaraciones baja)

Del examen de la documentación presentada se detecta lo siguiente:

Examinada la documentación aportada en relación al equipo terapéutico propuesto y su dedicación, y calculada la ratio profesional/menores a partir de la misma, ésta resulta por debajo de la declarada en el anexo IX-B del PCAP y a su vez por debajo de la ratio 1/17, límite establecido en el anexo X del PCAP para la consideración de una oferta anormalmente baja. Por tanto, habiendo detectado lo indicado, esta mesa entiende que procede practicar requerimiento de aclaraciones, para que se explique y justifique, o, en su caso complemente la documentación aportada al expediente sin modificar la oferta presentada.

Es copia auténtica de documento electrónico

Una vez aclarado lo anterior, y previa justificación, en su caso, de la oferta anormalmente baja, esta mesa actuará en consecuencia y practicará, si procede, el siguiente requerimiento de subsanación de la documentación previa a la adjudicación:

1. No se aporta certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía. Deberá aportarse la misma, teniendo en cuenta que la misma deberá ser a efectos de la Ley de Contratos (L9/2017).
2. En relación a la solvencia económica, según la documentación aportada, no queda claro que las cuentas presentadas correspondientes al ejercicio 2020 están depositadas. Deberá aportarse el certificado de depósito de las mismas en el Registro Mercantil.

8.C.6 PILAS: INEURO SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA (B90153388 ) (requerimiento aclaraciones baja)

Del examen de la documentación presentada se detecta lo siguiente:

Examinada la documentación aportada en relación al equipo terapéutico propuesto y su dedicación, y calculada la ratio profesional/menores a partir de la misma, ésta resulta por debajo de la declarada en el anexo IX-B del PCAP y a su vez por debajo de la ratio 1/17, límite establecido en el anexo X del PCAP para la consideración de una oferta anormalmente baja. Por tanto, habiendo detectado lo indicado, esta mesa entiende que procede practicar requerimiento de aclaraciones, para que se explique y justifique, o, en su caso complemente la documentación aportada al expediente sin modificar la oferta presentada.

Asimismo, del elenco de profesionales que se aportan, deberá aclarar que por un lado presenta a cuatro profesionales al 100% y uno al 50%, y luego añade otros tres profesionales que se sumarán a los anteriores sin indicar su dedicación. Estos últimos no se han tenido en cuenta para el cálculo de la ratio indicada en el párrafo anterior.

Una vez aclarado lo anterior, y previa justificación, en su caso, de la oferta anormalmente baja, esta mesa actuará en consecuencia y practicará, si procede, el siguiente requerimiento de subsanación de la documentación previa a la adjudicación:

1. Se presenta copia simple de la escritura de fecha 30/10/2020 y n.º protocolo 3184 cuya inscripción en el Registro Mercantil no consta.
2. No se aporta declaración responsable de medios personales.
3. El documento relativo al depósito de cuentas en el Registro Mercantil, figura sin firma y no hay una relación entre el mismo (a qué cuentas se refiere) y las cuentas anuales anexadas (correspondientes al 2019).

Por otro lado, en relación al equipo terapéutico propuesto, se advierte que, conforme a lo establecido en el PCAP, la subcontratación no está permitida y la entidad contratante deberá realizar la totalidad de la prestación, lo que implica que aquellos profesionales autónomos integrantes del equipo para realizar la prestación deberán cambiar su relación laboral en función del desarrollo de la prestación. En este sentido, la propia entidad declara en su anexo XVII que no dispone de trabajadores en plantilla.

Continua la sesión, con la lectura de los distintos informes emitidos por el servicio técnico en relación a las **ofertas detectadas como anormalmente bajas**, así como los emitidos por el grupo técnico de apoyo.

Es copia auténtica de documento electrónico

5.A.2 ARACENA: UTE SONIA-VIRGINIA-MARILÓ

El Informe emitido por el servicio técnico en relación a esta oferta analiza y explica los extremos por los que la misma, identificada como anormalmente baja, resulta viable económicamente en cuanto al objeto del contrato. Dado lo expuesto, se propone para su adjudicación al tratarse de la única oferta presentada en el lote, a fin de que proceda al requerimiento de documentación previa a la adjudicación.

Sigue la sesión con la lectura y análisis de los **informes emitidos sobre la baremación** de ofertas por el grupo de apoyo.

Se ratifica el INFORME 1 (UNILICITADORES) emitido por el grupo de apoyo en relación a los siguientes lotes, a excepción de los puntos referidos en las observaciones, quedando la oferta con las mejoras admitidas según anexo adjunto a la presente acta:

| ENTIDAD | CIF | LOTES | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| ANNABELLA PANEBIANCO GOLMAR | 55071244K | 02 - 1.C.1 Adra (Almería) | Se ha identificado como oferta incursa en baja temeraria a partir del cálculo de la ratio. La mesa ya realizó el oportuno requerimiento según lo acordado en el acta 17ª. |
| ASOCIACIÓN DE INTEGRACIÓN CONILEÑA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD "AHINCO" | G11487287 | 06 - 2.D.1 Conil de la Frontera (Cádiz) | |
| ASOC VEJERIEGA AYUDA DISCAPACITADO | G11299450 | 07 - 2.D.3 Vejer de la Frontera) | |
| AFANAS CÁDIZ | G11009636 | 09 - 2.D.8 Cádiz | Se acepta la mejora de la Ud. móvil pues se ha acreditado en la documentación previa a la adjudicación |
| FUNDACIÓN PROMI. JUAN ANTONIO PÉREZ BENITEZ | 79218029A | 10 - 3.C.4 Cabra (Córdoba) | Se ha identificado como oferta incursa en baja temeraria a partir del cálculo de la ratio. La mesa ya realizó el oportuno requerimiento según lo acordado en el acta 18ª. |

Se ratifica el INFORME 2 (UNILICITADORES) emitido por el grupo de apoyo en relación a los siguientes lotes, a excepción de los puntos referidos en las observaciones, quedando la oferta con las mejoras admitidas según anexo adjunto a la presente acta:

| ENTIDAD | CIF | LOTES | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| CLINICAS TARSO SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL | B04886529 | 01 - 1.B.1 Níjar (Almería) | Se ha identificado como oferta incursa en baja temeraria a partir del cálculo de la ratio. La mesa ya realizó el oportuno requerimiento según lo acordado en el acta 17ª. |
| ASOC DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA PSIQUICA Y SENSORIAL -LA DECISION | G14454565 | 11 - 3.C.6 Nueva Carteya (Córdoba) | No se ha indicado la dedicación de los profesionales por lo que puede calcularse la ratio. La mesa ya realizó el oportuno requerimiento según lo acordado en el acta 18ª. |
| MARIA BELEN CASTILLO BLASCO | 74723134K | 13 - 4.A.2 Órgiva (Granada) | |

Es copia auténtica de documento electrónico

| | | | |
|---|---|---|---|
| UTE ASOCIACION ATEMPRA MALAGA NOELIA MARIA GONZALEZ SOLER RAFAEL MARIN BEDOYA | | 14 - 4.D.6 Loja (Granada) | Se acepta la mejora de la Ud. móvil pues se ha acreditado en la documentación previa a la adjudicación |
| UTE MARIA ROSARIO FERNANDEZ LOPEZ ANGELINA GARRIDO GONZALEZ | | 15 - 4.D.8 Pinos Puente (Granada) | |
| UTE SONIA DELGADO GARCIA VIRGINIA CARBONELL ARANDA MARILO LARA BELTRAN | | 16 - 5.A.2 Aracena (Huelva) | - Se ha identificado como oferta incursa en baja temeraria a partir del cálculo de la ratio. La mesa ha tomado acuerdo al respecto en la presente acta, proponiendo al órgano de contratación su aceptación.<br>- Se acepta la mejora de la Ud. móvil. No obstante, queda condicionada a su comprobación en el examen de la documentación previa a la adjudicación |
| ASOC DE PADRES Y PROTECTORES DE ADULTOS Y NIÑOS DISCAPACITADOS DE LEPE ASPANDLE | G21129580 | 17 - 5.C.1 Lepe (Huelva) | |
| ASPANDAYA | G21226329 | 18 - 5.C.4 Ayamonte (Huelva) | Se acepta la mejora de la Ud. móvil pues se ha acreditado en la documentación previa a la adjudicación. |
| ASOC DE BENALMADENA PARA LA ATENCION A LA DISCAPACIDAD | G92238120 | 22 - 7.A.7 Benalmádena (Málaga) | No se ha identificado como oferta incursa en baja temeraria a partir del cálculo de la ratio. No obstante, la mesa así la identificó en el examen de la doc. previa a la adjudicación y ya realizó el oportuno requerimiento según lo acordado en el acta 19ª. |
| FUNDACION LA ESPERANZA ENTIDAD BENEFICO-SOCIAL | G29150034 | 26 - 7.C.1 Alhaurín de la Torre (Málaga) | Se ha identificado como oferta incursa en baja temeraria a partir del cálculo de la ratio. La mesa ya realizó el oportuno requerimiento según lo acordado en el acta 19ª. |
| FUNDACION AK GUERRERO | G90390477 | 28 - 7.C.4 Pizarra (Málaga) | Se ha identificado como oferta incursa en baja temeraria a partir del cálculo de la ratio. La mesa ya realizó el oportuno requerimiento según lo acordado en el acta 19ª. |
| ASOCIACION DE PROFESIONALES EDAU - EDUCACION Y AUTISMO | G93142107 | 29 - 7.F.1 Antequera (Málaga) | Se ha identificado como oferta incursa en baja temeraria a partir del cálculo de la ratio. La mesa hará el oportuno requerimiento según lo acordado en la presente acta 20ª. |
| CENTRO DE ATENCION TEMPRANA Y EDUCACION ESPECIAL GIRASOL SOCIEDAD LIMITADA | B90341280 | 30 - 8.A.1 Alcalá de Guadaira (Sevilla) | Se ha identificado como oferta incursa en baja temeraria a partir del cálculo de la ratio. La mesa hará el oportuno requerimiento según lo acordado en la presente acta 20ª. |
| INEURO SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA | B90153388 | 35 - 8.C.6 Pilas (Sevilla) | Se ha identificado como oferta incursa en baja temeraria a partir del cálculo de la ratio. La mesa hará el oportuno requerimiento según lo acordado en la presente acta 20ª. |

Se ratifica el INFORME 3 (LOTE 1.C.2 EL EJIDO) emitido por el grupo de apoyo en relación a los siguientes lotes, a excepción de los puntos referidos en las observaciones, quedando las ofertas con la baremación adjunta a la presente acta:

| ENTIDAD | CIF | LOTES | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| FISIOTERAPIA DE ALMERIA, SL | B04148011 | 03 - 1.C.2 El Ejido (Almería) | Se acepta la mejora de la Ud. móvil. No obstante, queda condicionada a su comprobación en el examen de la documentación previa a la adjudicación. |
| NAZARET CLEMENT PAREDES, IRENE JIMENEZ RODRIGUEZ<br>MELISSA ROBLES GONZALEZ en compromiso de UTE | 53713715K | 03 - 1.C.2 El Ejido (Almería) | Se ha identificado como oferta incursa en baja temeraria a partir del cálculo de la ratio. La mesa realizará el oportuno requerimiento según lo indicado en la cláusula 10.5 del PCAP, en virtud de lo preceptuado en el art. 149 LCSP. |

Es copia auténtica de documento electrónico

| | | | |
|---|---|---|---|
| INTEGRACION TERAPEUTICA DIOGENES SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL | B90368192 | 03 - 1.C.2 El Ejido (Almería) | |
| ASOCIACION COMARCAL DE DISCAPACITADOS MURGI | G04408563 | 03 - 1.C.2 El Ejido (Almería) | - Se acepta la mejora de la Ud. móvil. No obstante, queda condicionada a su comprobación en el examen de la documentación previa a la adjudicación.<br>- Se ha identificado como oferta incursa en baja temeraria a partir del cálculo de la ratio. La mesa realizará el oportuno requerimiento según lo indicado en la cláusula 10.5 del PCAP, en virtud de lo preceptuado en el art. 149 LCSP. |
| SANATORIO VIRGEN DEL MAR-CRISTOBAL CASTILLO SA | A04024071 | 03 - 1.C.2 El Ejido (Almería) | Se acepta la mejora de la Ud. móvil. No obstante, queda condicionada a su comprobación en el examen de la documentación previa a la adjudicación. |

El orden en que quedan las ofertas y con ello la atribución de sesiones, se designará cuando se determine el total de ofertas admitidas en el lote, esto es, una vez queden las ofertas incursas en baja temeraria admitidas o excluidas del presente procedimiento de licitación.

Se ratifica el INFORME 4 (LOTE 2.B.1 JEREZ DE LA FRONTERA) emitido por el grupo de apoyo en relación a los siguientes lotes, a excepción de los puntos referidos en las observaciones, quedando las ofertas con la baremación adjunta a la presente acta:

| ENTIDAD | CIF | LOTES | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| HOSPITAL SAN JUAN GRANDE | R1100131J | 04 - 2.B.1 Jerez de la Frontera (Cádiz) | Se acepta la mejora de la Ud. móvil. No obstante, queda condicionada a su comprobación en el examen de la documentación previa a la adjudicación. |
| FUNDACION UPACESUR ATIENDE | G11823895 | 04 - 2.B.1 Jerez de la Frontera (Cádiz) | - Se acepta la mejora de la Ud. móvil. No obstante, queda condicionada a su comprobación en el examen de la documentación previa a la adjudicación.<br>- Se ha identificado como oferta incursa en baja temeraria a partir del cálculo de la ratio. La mesa realizará el oportuno requerimiento según lo indicado en la cláusula 10.5 del PCAP, en virtud de lo preceptuado en el art. 149 LCSP. |
| ASOCIACIÓN CENTRO DOWN, CEDOWN | G11702024 | 04 - 2.B.1 Jerez de la Frontera (Cádiz) | Se acepta la mejora de la Ud. móvil. No obstante, queda condicionada a su comprobación en el examen de la documentación previa a la adjudicación. |

El orden en que quedan las ofertas y con ello la atribución de sesiones, se designará cuando se determine el total de ofertas admitidas en el lote, esto es, una vez queden las ofertas incursas en baja temeraria admitidas o excluidas del presente procedimiento de licitación.

Se ratifica el INFORME 5 (LOTE 2.D.5 EL PUERTO SANTA MARÍA) emitido por el grupo de apoyo en relación a los siguientes lotes, a excepción de los puntos referidos en las observaciones, quedando las ofertas con la baremación adjunta a la presente acta:

Es copia auténtica de documento electrónico

| ENTIDAD | CIF | LOTES | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| APADENI | G11321155 | 08 - 2.D.5 El Puerto Santa María (Cádiz) | Se ha identificado como oferta incursa en baja temeraria a partir del cálculo de la ratio. La mesa realizará el oportuno requerimiento según lo indicado en la cláusula 10.5 del PCAP, en virtud de lo preceptuado en el art. 149 LCSP. |
| ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES. AFANAS | G11014909 | 08 - 2.D.5 El Puerto Santa María (Cádiz) | Se ha identificado como oferta incursa en baja temeraria a partir del cálculo de la ratio. La mesa realizará el oportuno requerimiento según lo indicado en la cláusula 10.5 del PCAP, en virtud de lo preceptuado en el art. 149 LCSP. |

El orden en que quedan las ofertas y con ello la atribución de sesiones, se designará cuando se determine el total de ofertas admitidas en el lote, esto es, una vez queden las ofertas incursas en baja temeraria admitidas o excluidas del presente procedimiento de licitación.

A continuación se procede a la apertura y análisis de la **documentación presentada en atención a los requerimientos** practicados.

LOTE 1.B.1 NÍJAR: CLINICAS TARSO SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL (B04886529) (requerimiento baja)

Conforme a lo indicado en el acta de décimo séptima sesión se practicó el siguiente requerimiento:

> *"Examinada la documentación aportada en relación al equipo terapéutico propuesto y su dedicación, y calculada la ratio profesional/menores a partir de la misma, ésta resulta por debajo de la declarada en el anexo IX-B del PCAP y a su vez por debajo de la ratio 1/17, límite establecido en el anexo X del PCAP para la consideración de una oferta anormalmente baja. Por tanto, habiendo detectado lo indicado, esta mesa entiende que procede practicar requerimiento de aclaraciones, para que se explique y justifique, o, en su caso complemente la documentación aportada al expediente sin modificar la oferta presentada"*

La entidad aporta aclaración de la oferta, explicando cómo ha entendido y calculado su oferta. Vista la misma, se pone de manifiesto que la oferta es considerada como anormalmente baja (ratio calculada 1/16,40), motivo por el cuál, esta mesa considera que procede practicar requerimiento a la entidad licitadora, para que explique y justifique, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.5 del PCAP y el artículo 149 de la LCSP, las condiciones de su oferta anormalmente baja según los parámetros establecidos en el anexo XI del PCAP (ratio por debajo de 1/17).

LOTE 1.C.1 ADRA: ANNABELLA PANEBIANCO GOLMAR (55071244K ) (subsanación doc. previa adjudicación)

Conforme a lo indicado en el acta de décimo séptima sesión se practicó el siguiente requerimiento:

> *"Examinada la documentación aportada en relación al equipo terapéutico propuesto y su dedicación, y calculada la ratio profesional/menores a partir de la misma, ésta resulta por debajo de la declarada en el anexo IX-B del PCAP y a su vez por debajo de la ratio 1/17, límite establecido en el anexo X del PCAP para la consideración de una oferta anormalmente baja. Por tanto, habiendo detectado lo indicado, esta mesa*

Es copia auténtica de documento electrónico

*entiende que procede practicar requerimiento de aclaraciones, para que se explique y justifique, o, en su caso complemente la documentación aportada al expediente sin modificar la oferta presentada"*.

La entidad aporta aclaración de la oferta, indicando que no todos los profesionales presentados en el anexo IX-B (un total de 9 personas con dedicación variada) van a prestar servicios en la Atención Infantil Temprana (un total de 4 personas con dedicación variada). Esto también difiere de lo reflejado en el compromiso de medios personales presentado en la documentación previa a la adjudicación, donde se indicó un total de 5 personas con dedicación variada.

La ratio resultante es 1/19, calculada teniendo en cuenta las aclaraciones a la posible incursión en baja temeraria.

Esta mesa, teniendo en cuenta lo dictado en la Resolución nº 25/2015, de 14 de enero de 2015, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, y la particularidad del presente procedimiento de licitación, en el que no existe oferta económica en sí y esta se configura en términos de calidad del servicio, entiende que el cumplimiento de las prescripciones técnicas y la solvencia exigida es de obligado cumplimiento para la persona licitadora, pero que las mejoras no lo son, pues estas pueden ofertarse o no. Por tanto, la propia falta de definición de la oferta impide su valoración, lo que es equiparable a la de no ofrecimiento de mejora alguna, procediendo con ello la no valoración del criterio afectado.

En atención a lo indicado, la explicación otorgada implica que esta mejora de la oferta no se valore, una vez que se ha constatado la solvencia técnica y suficiencia del equipo. No obstante, dado que existe una discrepancia entre el equipo profesional presentado en la doc. previa a la adjudicación y el presentado en la aclaración a la posible incursión en baja temeraria, deberá indicar cuál es el equipo que realizará la prestación y su dedicación a este servicio expresada en % de su jornada laboral.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo recogido en el acta de décimo séptima sesión, procede practicar el siguiente requerimiento de subsanación de la documentación previa a la adjudicación:

1. Se aporta copia de la titulación del equipo básico (psicología, logopedia y fisioterapia), como se indicó en el requerimiento. No obstante, esta mesa considera que debe aportarse copia de la titulación habilitante de todo el equipo terapéutico propuesto.

2. No se aporta anexo XVII-declaración personas trabajadoras con discapacidad.

3. Dado que existe una discrepancia entre el equipo profesional presentado en la doc. previa a la adjudicación y el presentado en la aclaración a la posible incursión en baja temeraria, deberá indicar cuál es el equipo que realizará la prestación y su dedicación a este servicio expresada en % de su jornada laboral.

<u>LOTE 2.D.3 VEJER DE LA FRONTERA: ASOC VEJERIEGA AYUDA DISCAPACITADO (G11299450)</u> (subsanación doc. previa adjudicación)

Conforme a lo indicado en el acta de décimo octava sesión se practicó el siguiente requerimiento:

*"Examinada la documentación aportada en relación al equipo terapéutico propuesto y su dedicación, y calculada la ratio profesional/menores a partir de la misma, ésta resulta por debajo de la declarada en el*

Es copia auténtica de documento electrónico

*anexo IX-B del PCAP y a su vez por debajo de la ratio 1/17, límite establecido en el anexo X del PCAP para la consideración de una oferta anormalmente baja. Por tanto, habiendo detectado lo indicado, esta mesa entiende que procede practicar requerimiento de aclaraciones, para que se explique y justifique, o, en su caso complemente la documentación aportada al expediente sin modificar la oferta presentada".*

La entidad aporta aclaración de la oferta que se acepta. La ratio resultante es 1/19.

Aclarado lo anterior, se procede a practicar el siguiente requerimiento de subsanación de la documentación previa a la adjudicación conforme a lo acordado en la décimo octava sesión:

1. Los estatutos aportados no están completos (faltan las páginas pares del documento).

2. No se aportan las cuentas anuales completas que están compuestas de balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria, así como la validez de las mismas (el único documento presentado, cuenta de pérdidas y ganancias, está sin firmar).
   Conforme al anexo XIV del PCAP la acreditación del volumen de negocio se hará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en su correspondiente Registro. Dado que la entidad no está obligada a su depósito por tratarse de una asociación declarada de utilidad pública, será sólo exigible las cuentas anuales aprobadas.

3.C.4 CABRA: FUNDACIÓN PROMI. JUAN ANTONIO PÉREZ BENITEZ (79218029A) (subsanación doc. previa adjudicación)

Conforme a lo indicado en el acta de décimo octava sesión se practicó el siguiente requerimiento:

*"Examinada la documentación aportada en relación al equipo terapéutico propuesto y su dedicación, y calculada la ratio profesional/menores a partir de la misma, ésta resulta por debajo de la declarada en el anexo IX-B del PCAP y a su vez por debajo de la ratio 1/17, límite establecido en el anexo X del PCAP para la consideración de una oferta anormalmente baja. Por tanto, habiendo detectado lo indicado, esta mesa entiende que procede practicar requerimiento de aclaraciones, para que se explique y justifique, o, en su caso complemente la documentación aportada al expediente sin modificar la oferta presentada".*

La entidad aporta aclaración de la oferta, indicando cuál es el equipo que va a prestar el servicio de Atención Temprana y su dedicación. La ratio resultante es 1/17. La explicación otorgada implica que esta mejora de la oferta no se valore, toda vez que se ha constatado la solvencia técnica y suficiencia del equipo. No obstante, dado que existe una discrepancia entre el equipo profesional presentado en la doc. previa a la adjudicación y el presentado en la aclaración a la posible incursión en baja temeraria, deberá indicar cuál es el equipo que realizará la prestación y su dedicación a este servicio expresada en % de su jornada laboral.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo recogido en el acta de décimo octava sesión, procede practicar el siguiente requerimiento de subsanación de la documentación previa a la adjudicación:

1. Dado que existe una discrepancia entre el equipo profesional presentado en la doc. previa a la adjudicación y el presentado en la aclaración a la posible incursión en baja temeraria, deberá indicar cuál es el equipo que realizará la prestación y su dedicación a este servicio expresada en % de su jornada laboral.

Es copia auténtica de documento electrónico

2. No se aportan las cuentas anuales aprobadas y depositas en el Registro de Fundaciones de alguno de los tres ejercicios anteriores (2018, 2019 y 2020). Conforme al anexo XIV del PCAP la acreditación del volumen de negocio se hará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en su correspondiente Registro.

3. No se aporta Plan de igualdad así como su acreditación de su aplicación afectiva. La entidad se encuentra en uno de los tres supuestos recogidos en la cláusula 10.7.2 i),del PCAP, por lo que deberá acreditar la elaboración, aplicación efectiva y vigencia del Plan de Igualdad por alguno de los cuatro medios que se indican a continuación:

    - Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
    - Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
    - Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
    - Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente.

<u>LOTE 7.A.7 BENALMÁDENA: ASOC DE BENALMADENA PARA LA ATENCION A LA DISCAPACIDAD (G92238120)</u> (subsanación doc. previa adjudicación)

Conforme a lo indicado en el acta de décimo novena sesión se practicó el siguiente requerimiento:

> *"Examinada la documentación aportada en relación al equipo terapéutico propuesto y su dedicación, y calculada la ratio profesional/menores a partir de la misma, ésta resulta por debajo de la declarada en el anexo IX-B del PCAP y a su vez por debajo de la ratio 1/17, límite establecido en el anexo X del PCAP para la consideración de una oferta anormalmente baja. Por tanto, habiendo detectado lo indicado, esta mesa entiende que procede practicar requerimiento de aclaraciones, para que se explique y justifique, o, en su caso complemente la documentación aportada al expediente sin modificar la oferta presentada".*

La entidad aporta aclaración de la oferta, indicando cuál es el equipo que va a prestar el servicio de Atención Temprana y su dedicación. La ratio resultante es 1/20. La explicación otorgada implica que esta mejora de la oferta no se valore, toda vez que se ha constatado la solvencia técnica y suficiencia del equipo. No obstante, dado que existe una discrepancia entre el equipo profesional presentado en la doc. previa a la adjudicación y el presentado en la aclaración a la posible incursión en baja temeraria, deberá indicar cuál es el equipo que realizará la prestación y su dedicación a este servicio expresada en % de su jornada laboral.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo recogido en el acta de décimo novena sesión, procede practicar el siguiente requerimiento de subsanación de la documentación previa a la adjudicación:

1. No se aportan los Estatutos de la asociación debidamente inscritos (faltan estatutos y su inscripción), así como el certificado de fecha 11 de febrero de 2021 al que hace referencia el bastanteo.

2. Se aporta la autorización modificación y renovación de la autorización de funcionamiento de fecha 15/05/2020, sin embargo en esta no constan todas las unidades autorizadas, por lo que deberá aportarse la resolución en la que figuren las mismas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPKH7RGTY7M74FUHPVJVCHC34CN. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO | FECHA | 21/05/2022 |
| | NAZARET GONZALEZ GARRIDO | | |
| ID. FIRMA | VH5DPKH7RGTY7M74FUHPVJVCHC34CN | PÁGINA | 10/16 |

3. No se acredita la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato (18 meses) con independencia que, para su posible prorroga pueda solicitarse la misma acreditación para el periodo de ejecución de ésta. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.

   En la declaración responsable de medio materiales se hace referencia a un convenio de cesión con el Excmo. Ayuntamiento que no se aporta.

4. En la declaración responsable de medio materiales no figura la dirección del centro que se adscribe al concierto social. No obstante, dado que se debe de acreditar el derecho de uso conforme al punto anterior, no sería necesaria la corrección de tal documento, siendo suficiente que la dirección que aparezca en la referida acreditación coincida con la que se contempla en la resolución de autorización como centro sanitario NICA.

5. No se aportan, conforme a lo indicado en el anexo XIV del PCAP, las cuentas anuales de 2018 (memoria, balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias) y su correspondiente aprobación. Sí se aporta la inscripción de las mismas, pero su contenido no permite el cotejo con el resto de la documentación.

6. Dado que existe una discrepancia entre el equipo profesional presentado en la doc. previa a la adjudicación y el presentado en la aclaración a la posible incursión en baja temeraria, deberá indicar cuál es el equipo que realizará la prestación y su dedicación a este servicio expresada en % de su jornada laboral.

7. Asimismo, según el anexo XVII presentado, se ha declarado que no cuenta con personas trabajadoras en plantilla, lo que no es coherente con el resto de la documentación aportada.

<u>LOTE 7.C.1 ALHAURÍN DE LA TORRE: FUNDACION LA ESPERANZA ENTIDAD BENEFICO-SOCIAL (G29150034 )</u> (subsanación doc. previa adjudicación)

Conforme a lo indicado en el acta de décimo novena sesión se practicó el siguiente requerimiento:

> *"Examinada la documentación aportada en relación al equipo terapéutico propuesto y su dedicación, y calculada la ratio profesional/menores a partir de la misma, ésta resulta por debajo de la declarada en el anexo IX-B del PCAP y a su vez por debajo de la ratio 1/17, límite establecido en el anexo X del PCAP para la consideración de una oferta anormalmente baja. Por tanto, habiendo detectado lo indicado, esta mesa entiende que procede practicar requerimiento de aclaraciones, para que se explique y justifique, o, en su caso complemente la documentación aportada al expediente sin modificar la oferta presentada".*

La entidad aporta aclaración de la oferta, indicando cuál es el equipo que va a prestar el servicio de Atención Temprana y su dedicación. La ratio resultante es 1/17, calculada teniendo en cuenta las horas sin contraprestación. La explicación otorgada implica que esta mejora de la oferta no se valore, toda vez que se ha constatado

Es copia auténtica de documento electrónico

la solvencia técnica y suficiencia del equipo. No obstante, dado que existe una discrepancia entre el equipo profesional presentado en la doc. previa a la adjudicación y el presentado en la aclaración a la posible incursión en baja temeraria, deberá indicar cuál es el equipo que realizará la prestación y su dedicación a este servicio expresada en % de su jornada laboral.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo recogido en el acta de décimo novena sesión, procede practicar el siguiente requerimiento de subsanación de la documentación previa a la adjudicación:

1. El anexo XII presentado no está debidamente suscrito, faltando el VB de la persona presidenta.

2. No se aporta la inscripción de la modificación de los estatutos (recogidos en la escritura 1083 de 10/05/2011). De la documentación presentada se desprende que únicamente se han inscrito los poderes.

3. No se aporta, por parte de la entidad licitadora, una declaración responsable relativa al compromiso de dedicación de medios personales. El documento que la entidad presenta en relación a este compromiso solo hace referencia al cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica y profesional, adjuntando para ello un cuadro con las personas profesionales que la entidad refiere que han adquirido el compromiso de su adscripción a la ejecución del concierto social.

4. No se acredita la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato (18 meses) con independencia que, para su posible prorroga pueda solicitarse la misma acreditación para el periodo de ejecución de ésta. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.

5. Se aporta la autorización modificación y renovación de la autorización de funcionamiento de fecha 30/09/2021, sin embargo en esta no constan todas las unidades autorizadas, por lo que deberá aportarse la resolución en la que figuren las mismas.

6. No se aporta la inscripción de las cuentas presentadas (se aportan las cuentas anuales aprobadas de 2018, acompañadas de certificado de presentación, y de 2020, acompañadas de certificado de legalización de libros). Igualmente, podrán presentarse las cuentas anuales aprobadas e inscritas de 2019.

7. En relación al impuesto de actividades económicas, no se acredita el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato en la localidad del lote. Según el certificado de actividades económicas aportado, el epígrafe de alta en el año 2021 es el 933.9 “otras actividades enseñanza” en la localidad Alhaurín de la Torre. Por tanto deberá acreditar alta en un epígrafe acorde al objeto del contrato en el presente ejercicio, así como acompañarse de una declaración de no baja en la matrícula del citado impuesto.

8. El certificado de obligaciones estatales tributarias está caducado. Asimismo, el citado certificado deberá ser a efectos de la Ley de Contratos (L9/2017).

Es copia auténtica de documento electrónico

9. El certificado de obligaciones con la Seguridad Social está caducado. Asimismo, el citado certificado deberá ser a efectos de la Ley de Contratos (L9/2017).

10. No se aporta Plan de igualdad, así como acreditación de aplicación efectiva y vigencia, dado que la entidad se encuentra en uno de los tres supuestos recogidos en la cláusula 10.7.2 i) del PCAP, por lo cuál deberá acreditar la elaboración, aplicación efectiva y vigencia del Plan de Igualdad por alguno de los cuatro medios que se indican a continuación:
    - Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
    - Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
    - Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
    - Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. plan de igualdad

11. Dado que existe una discrepancia entre el equipo profesional presentado en la doc. previa a la adjudicación y el presentado en la aclaración a la posible incursión en baja temeraria, deberá indicar cuál es el equipo que realizará la prestación y su dedicación a este servicio expresada en % de su jornada laboral.

<u>LOTE 7.C.4 PIZARRA: FUNDACION AK GUERRERO (G90390477)</u> (subsanación doc. previa adjudicación)

Conforme a lo indicado en el acta de décimo novena sesión se practicó el siguiente requerimiento:

> *"Examinada la documentación aportada en relación al equipo terapéutico propuesto y su dedicación, y calculada la ratio profesional/menores a partir de la misma, ésta resulta por debajo de la declarada en el anexo IX-B del PCAP y a su vez por debajo de la ratio 1/17, límite establecido en el anexo X del PCAP para la consideración de una oferta anormalmente baja. Por tanto, habiendo detectado lo indicado, esta mesa entiende que procede practicar requerimiento de aclaraciones, para que se explique y justifique, o, en su caso complemente la documentación aportada al expediente sin modificar la oferta presentada".*

La entidad aporta aclaración de la oferta, indicando cuál es el equipo que va a prestar el servicio de Atención Temprana y su dedicación. La ratio resultante es 1/17, calculada teniendo en cuenta las horas sin contraprestación. La explicación otorgada implica que esta mejora de la oferta no se valore, toda vez que se ha constatado la solvencia técnica y suficiencia del equipo. No obstante, dado que existe una discrepancia entre el equipo profesional presentado en la doc. previa a la adjudicación y el presentado en la aclaración a la posible incursión en baja temeraria, deberá indicar cuál es el equipo que realizará la prestación y su dedicación a este servicio expresada en % de su jornada laboral.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo recogido en el acta de décimo novena sesión, procede practicar el siguiente requerimiento de subsanación de la documentación previa a la adjudicación:

1. Dado que existe una discrepancia entre el equipo profesional presentado en la doc. previa a la adjudicación y el presentado en la aclaración a la posible incursión en baja temeraria, deberá indicar

Es copia auténtica de documento electrónico

cuál es el equipo que realizará la prestación y su dedicación a este servicio expresada en % de su jornada laboral.

2. La acreditación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar no se hace según el modelo del PCAP. Deberá aporta debidamente cumplimentado el modelo de anexo XII del PCAP.

3. El certificado de obligaciones con la Seguridad Social no es a efectos de la Ley de Contratos (L9/2017).

4. No se aporta documentación alguna acreditativa de la constitución de la garantía, pudiendo ésta constituirse bajo la fórmula de retención en el precio.

5. En relación al impuesto de actividades económicas, se aporta certificado de actividades de la Agencia Estatal de Administración Tributaria indicativo de alta en 2022 en las actividades 951 y 952, las cuáles son acordes al objeto del contrato, pero no se puede determinar en dónde se realizan dichas actividades.

6. En relación a la solvencia económica se aporta, deposito de las cuentas en el Registro de Fundaciones correspondientes al ejercicio 2020 e informe de auditoria del que se deducen las cuentas anuales aprobadas. Según las mismas, el volumen de anual de negocio es de 110.545,19 € (suma de los importes de los ingresos de actividad propia 78.795,94 € y ventas y otros ingresos de la actividad mercantil 31.749,25 €). Además, entrega diversa documentación de carácter fiscal en la que aparecen otras cifras distintas en acreditación de la cifra de negocio. No obstante, según lo establecido en el PCAP, el volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Por tanto, no se acredita solvencia suficiente (exigida 354.816,00 €).

Por último, cabe añadir la siguiente observación y advertencia con carácter general para aquellas ofertas cuya ratio se ha identificado como anormalmente baja o está afectada de aclaración por cualquier motivo. Puesto que la ratio guarda relación directa con el elenco de profesionales propuestos para la prestación del servicio, y esto a su vez afecta a la solvencia técnica y suficiencia del equipo, los méritos alegados en la oferta en cuanto a su formación y experiencia incluidos en el sobre n.º 3, podrán verse, en su caso, afectados. De forma que, la puntuación que pudiera obtenerse derivada de estos criterios de adjudicación, o aceptación de la oferta en el caso de un único licitador en el lote, será revisada teniendo en cuenta las aclaraciones que se hagan en relación a la ratio.

En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación ha tomado los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Solicitar aclaraciones en relación a la documentación presentada y una presunta oferta anormalmente baja al respecto de la ratio conforme a los señalado en el acta, otorgándoles para ello, un plazo de tres días hábiles en virtud de lo preceptuado en el artículo 17.2 del Decreto 57/2020, de 22 de abril, por el que se regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana, a las siguientes entidades:

Es copia auténtica de documento electrónico

| ENTIDAD | CIF | LOTE |
|---|---|---|
| ASOCIACION DE PROFESIONALES EDAU - EDUCACION Y AUTISMO | G93142107 | 29 - 7.F.1 Antequera (Málaga) |
| CENTRO DE ATENCION TEMPRANA Y EDUCACION ESPECIAL GIRASOL SOCIEDAD LIMITADA | B90341280 | 30 - 8.A.1 Alcalá de Guadaira (Sevilla) |
| INEURO SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA | B90153388 | 35 - 8.C.6 Pilas (Sevilla) |

**SEGUNDO.-** Requerir, a la siguiente entidad licitadora, para que explique y justifique, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.5 del PCAP y el artículo 149 de la LCSP, las condiciones de su oferta anormalmente baja según los parámetros establecidos en el anexo XI del PCAP, otorgándole para ello un plazo de tres días hábiles en virtud de lo preceptuado en el artículo 17.2 del Decreto 57/2020, de 22 de abril, por el que se regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana.

| ENTIDAD | CIF | LOTE | RATIO CALCULADA |
|---|---|---|---|
| NAZARET CLEMENT PAREDES, IRENE JIMENEZ RODRIGUEZ<br>MELISSA ROBLES GONZALEZ en compromiso de UTE | - | 03 - 1.C.2 El Ejido (Almería) | 1 / 5,86 |
| ASOCIACION COMARCAL DE DISCAPACITADOS MURGI | G04408563 | 03 - 1.C.2 El Ejido (Almería) | 1 / 13,19 |
| FUNDACION UPACESUR ATIENDE | G11823895 | 04 - 2.B.1 Jerez de la Frontera (Cádiz) | 1 / 15,34 |
| APADENI | G11321155 | 08 - 2.D.5 El Puerto Santa María (Cádiz) | 1 / 9,25 |
| ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES. AFANAS | G11014909 | 08 - 2.D.5 El Puerto Santa María (Cádiz) | 1 / 16,87 |
| CLINICAS TARSO SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL | B04886529 | 01 - 1.B.1 Níjar (Almería) | 1 / 16,40 |

**TERCERO.-** Comunicar al órgano de contratación que la oferta presentada por la siguiente entidad identificada como anormalmente baja, es viable en cuanto al objeto del contrato y se propone la misma para su adjudicación, a fin de que proceda al requerimiento de documentación previa a la adjudicación.

| ENTIDAD | CIF | LOTE | SESIONES |
|---|---|---|---|
| UTE SONIA-VIRGINIA-MARILÓ | | 5.A.2 Aracena | 4.320 |

**CUARTO.-** Proceder a la práctica de requerimientos de subsanación a las entidades indicadas, en virtud de lo estipulado en la cláusula 10.7.3 del PCAP, otorgando un plazo para ello de tres días naturales, en los términos recogidos en la presente acta, para que se corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, con apercibimiento de exclusión del procedimiento de adjudicación si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Es copia auténtica de documento electrónico

- LOTE 1.C.1 ADRA: ANNABELLA PANEBIANCO GOLMAR (55071244K )
- LOTE 2.D.3 VEJER DE LA FRONTERA: ASOC VEJERIEGA AYUDA DISCAPACITADO (G11299450)
- LOTE 3.C.4 CABRA: FUNDACIÓN PROMI. JUAN ANTONIO PÉREZ BENITEZ (79218029A)
- LOTE 7.A.7 BENALMÁDENA: ASOC DE BENALMADENA PARA LA ATENCION A LA DISCAPACIDAD (G92238120)
- LOTE 7.C.1 ALHAURÍN DE LA TORRE: FUNDACION LA ESPERANZA ENTIDAD BENEFICO-SOCIAL (G29150034 )
- LOTE 7.C.4 PIZARRA: FUNDACION AK GUERRERO (G90390477)

Y siendo las 19:30 h del día 18 de mayo de 2022 y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, certifico en la fecha señalada “ut supra”.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Javier González-Gaggero Prieto-Carreño

LA SECRETARIA

Fdo.: Nazaret González Garrido

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPKH7RGTY7M74FUHPVJVCHC34CN. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO | FECHA | 21/05/2022 |
| | NAZARET GONZALEZ GARRIDO | | |
| ID. FIRMA | VH5DPKH7RGTY7M74FUHPVJVCHC34CN | PÁGINA | 16/16 |